

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 19, 27, 28 de septiembre, 11 y 23 de octubre de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 21 de febrero de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00587-00

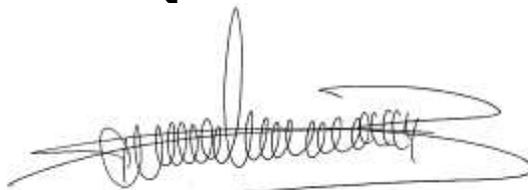
Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente la comunicación allegada por parte del apoderado de la parte ejecutante, contenido del certificado de tradición del vehículo de placa DEO018, de propiedad del demandado ANGELMIRO CAICEDO TRUJILLO.

En cuanto a la comunicación remitida desde el Programa de Servicios de Tránsito de la oficina de Transito de Santiago de Cali, en la cual informa que los procesos que registran el embargo sobre el vehículo de placa DEO018, no son de título prendario, mixto o garantía mobiliaria, de manera que los embargos continúan vigentes.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la oficina de Transito de Santiago de Cali, para que **aclare lo dispuesto sobre la medida de embargo decretada**, ya que señala una "acumulación de procesos", sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, la concurrencia de embargos únicamente es viable, si la segunda medida decretada se trata de un embargo en base a título prendario, al no ser este el caso y por tratarse de medidas de idénticas características, prevalece el embargo que primero se registró.

Ahora, teniendo en cuenta que por la parte demandante no se denunció el lugar de circulación del vehículo de placa DEO018, como se advirtió en auto del 25 de julio de 2023, nuevamente se requiere a la parte demandante para que informe su lugar de circulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal |